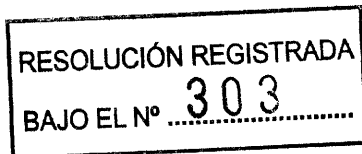




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 NOV 2015

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 100 del año 2010, caratulado: "S/ MULTA SRIA DE DESARROLLO SOCIAL Y D. HUMANOS SRA. CARLA FULGENZI Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 107/2010" y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitaron las multas aplicadas por medio de la Resolución Plenaria N° 107/2010 a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, Sra. Carla FULGENZI y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA. Dichas multas fueron cuantificadas mediante Resolución Plenaria N° 133/2010.

Que contra dichas resoluciones interpusieron recurso de reconsideración ambos funcionarios con el patrocinio letrado del Dr. Rubén REGALADO. Dichos recursos fueron rechazados en todos sus términos por medio del Acuerdo Plenario N° 2093.

Que a fs. 237 se agrega la Nota Interna S.P. N° 1763/10 emitida por el Secretario Privado del Tribunal de Cuentas, quien informa que no se recepcionaron los comprobantes de depósito de las multas impuestas. Cuestión que es corroborada por la Nota Interna N° 1910/2010 del entonces Subdirector de

MJ

Administración, quien informó que no se habían acreditado las mentadas multas en la cuenta corriente del Organismo.

Que así las cosas, se emitió el Informe Legal N° 179/2011 Letra: TCP-CA (fs. 241/243), por el que la letrada Andrea FURTADO, informó que se encontraba firme la multa que le fuera impuesta a los funcionarios. Por lo que indica que a efectos de iniciar la acción judicial procedía solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 133/10, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 CPCCLRyM, según lo dispuesto en el artículo 6° y 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que al respecto manifestó que resultaba oportuno efectuar previamente un requerimiento extrajudicial de pago, en el marco de lo establecido en el artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. A tales efectos realizó el cálculo de los intereses moratorios que correspondería pagar a la fecha, computados desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 133/10. De allí surge un monto total de \$ 2.021,46 al 19/10/10 para cada funcionario.

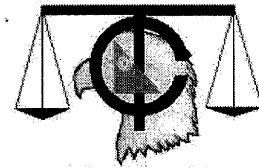
Que asimismo aclara que por aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 24/08, correspondía efectuar el descuento del 20%, arribando a la suma de \$ 251,58 en concepto de intereses moratorios. Por lo que las multas ascendían a las sumas de \$ 1.958,57, discriminada en \$ 1.706,99 en concepto de capital y la suma de \$ 251,58 en concepto de intereses moratorios.

Que así las cosas el Secretario Legal efectuó las correspondiente intimaciones extrajudicial mediante las Nota N° 995/2011 Letra: TCP, a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Sra. Carla FULGENZI y por Nota N° 996/2011 Letra: TCP al CP Gustavo ZAMORA.

Que una vez intimados al pago, el letrado apoderado de ambos funcionarios, Arturo Rubén REGALADO, informó que se habían iniciado en sede judicial las causas: “FULGENZI, Carla Giovanna” y “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo”.

Que en respuesta al pedido efectuado por oficio judicial, se remitieron las actuaciones administrativas al Superior Tribunal de Justicia.

Que con fecha 22 de agosto de 2014 se notificó a este Organismo de la sentencia recaída en los autos: “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo” (fs. 261/273), por la que el Superior Tribunal de Justicia rechazó la pretensión deducida por el accionante.

Que con fecha 04 de octubre de 2013 se notificó a este Organismo de la sentencia recaída en los autos: “FULGENZI, Carla Giovanna c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo” (fs. 280/283), por la que el Superior Tribunal de Justicia hizo lugar al incidente promovido por este Organismo, y en su mérito declaró la nulidad de todo lo actuado desde su inicio.

Que así las cosas, mediante Nota Interna N° 1535/2015 Letra: TCP-DA, la Dirección de Administración de este Organismo informó que no se había verificado la cancelación de los pagos por parte de los funcionarios.

Que luego, a fs. 290 el CP Gustavo Oscar ZAMORA, agrega constancia de depósito por la suma de \$ 2.071,41, de conformidad a la actualización que se efectuara por este Organismo.

Que se emitió el Informe Legal N° 220/2015, Letra: TCP-CA, por parte de la letrada María Belén URQUIZA, el cual luce agregado en copia a

MO

fs. 292/295, quien luego de analizar las actuaciones indica que corresponde tener por cancelada la multa impuesta al funcionario ZAMORA.

Que, por otro lado, cabe señalar que mediante la Nota N° 2019/2015 Letra TCP-SL se requirió al doctor REGALADO, apoderado de la Sra. FULGENZI, que acredite ante este Tribunal de Cuentas el pago de la multa que le fuera aplicada mediante Resolución Plenaria N° 107/2010, debiendo realizar el depósito en la cuenta corriente de este Organismo.

Que a fs. 301/303 se acredita el pago de la multa correspondiente a la Sra. FULGENZI por \$ 3.620,44 conforme el comprobante de depósito que se adjunta y la actualización elaborada desde este Organismo.

Que en función de las consideraciones precedentes, corresponde tener por canceladas las multas impuestas a los funcionarios ZAMORA y FULGENZI.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

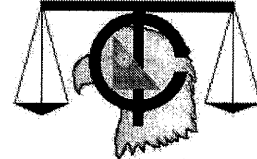
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por canceladas las multas impuestas por medio de la Resolución Plenaria N° 107/2010 a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, actual Coordinadora de Comunicación Institucional de la Municipalidad de Ushuaia, Sra. Carla FULGENZI y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA. Ello en función de lo expuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 2º: Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal y la Dirección de Administración.

ARTICULO 3º: Dar por concluida la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente a la Coordinadora de Comunicación Institucional de la Municipalidad de Ushuaia, Sra. Carla FULGENZI y al entonces Secretario de Hacienda y Finanzas CP Gustavo Oscar ZAMORA y dentro de este Organismo a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones para su intervención previa a su archivo.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 303 /2015.

17

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia